

REPÚBLICA



ARGENTINA



oficina anticorrupción

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

www.anticorrupcion.gov.ar

Gabriel Rolleri
grolleri@jus.gov.ar

ORIGEN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

La Oficina Anticorrupción (O.A.) fue creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en diciembre de 1999, por la Ley N° 25.233

ARTICULO 13. — Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.

¿QUÉ HACE LA OA?

- Investiga, denuncia e impulsa la persecución penal de hechos de corrupción cometidos por agentes de la Administración Pública Nacional.
- Elabora y coordina programas de prevención de la corrupción y de transparencia en la gestión pública

¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN?

- Actúa sobre la “Administración Pública Nacional”: Ministerios, Secretarías, Organismos, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, y todo otro ente público o privado con participación del Estado Nacional, o que tenga a éste como principal fuente de recursos.
- No tiene competencia sobre los Poderes Legislativo y Judicial ni tampoco respecto de las administraciones provinciales y municipales. No obstante, coopera con ellos a través de convenios para la elaboración y aplicación de políticas y programas de lucha contra la corrupción.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia

PREVENCIÓN

- Cooperación internacional
- Recepción y tratamiento de denuncias:
 - * Acceso a la información
 - * Conflicto de intereses e incompatibilidades
- Recepción y control de DDJJ
- Promoción de contrataciones públicas transparentes
- Difusión y capacitación-
- Gobiernos Subnacionales (Provincias y Municipios)

Dirección de Investigaciones

PERSECUCIÓN

- Recepción y tratamiento de denuncias
- Investigación
- Promoción de sanciones administrativas y judiciales

POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES (DIOA)

<p>Recibir denuncias e investigar (a petición de un interesado o de oficio)</p>	<ul style="list-style-type: none">-Recepción de denuncias de hechos de corrupción en perjuicio de la Administración Pública Nacional.-Investigar a funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas cuya principal fuente de recursos sea el aporte estatal.
<p>Promover la sanción</p>	<ul style="list-style-type: none">- Notificar a las autoridades administrativas aquellos actos que pudieran constituir una infracción administrativa.- Denunciar ante la justicia competente los hechos que pudieran constituir delitos para promover su sanción.

POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA (DPPT)

Cooperación Internacional	- Art. 466/07 Velar cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional (Convenciones internacionales; ONU; OEA; OCDE; G20)
Control de funcionarios públicos	<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias: recepción y análisis, investigación administrativa - Declaraciones Juradas: recepción, análisis, control; - Evaluación de conflictos de intereses e incompatibilidades - Garantizar el acceso a la información y la gestión de intereses
Contrataciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento - Veedurías
Adecuación normativa	- Proyectos de ley para la implementación de las disposiciones internacionales
Difusión y capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la educación en valores - Capacitación sobre ética pública y herramientas de transparencia - Difusión de Convenciones Anticorrupción en gobiernos subnacionales

“INCOMPATIBILIDAD FUNCIONAL” VS. “INCOMPATIBILIDAD POR ACUMULACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS”

CONFLICTO DE INTERESES

- Se produce entre un cargo público y una actividad privada
 - Contraposición de intereses públicos y privados
 - Competencia funcional directa entre el cargo público y la actividad privada
- Autoridad de aplicación: O.A.

INCOMPATIBILIDAD POR ACUMULACION DE CARGOS

- Se produce entre dos cargos públicos
- No es necesaria la contraposición de intereses entre ambos cargos
- No es necesaria la competencia funcional directa que vincule ambos cargos
- Autoridad de aplicación: O.N.E.P.

➤ CARÁCTER OBJETIVO

- Las situaciones descriptas configuran situaciones de conflictos de intereses independientemente del ánimo del agente de obtener un provecho de las mismas. (Caso Cameron – Res OA 133/09)

➤ APLICACIÓN TEMPORAL

- Quienes desempeñen una función pública en el momento de configurarse la situación de conflicto de intereses
 - Cuestión: Ultraactividad de las normas sobre conflictos de intereses (Caso Marteau – Res OA 324/12)

➤ ¿QUÉ SUCEDE SI SE DETECTA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES CON CARÁCTER PREVIO A ASUMIR EL CARGO?

El Funcionario deberá:

- a.- renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b. abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años o tenga participación societaria.

CONFLICTOS DE INTERESES RESUELTOS

Diciembre 1999 / Diciembre 2013

ORIGEN	TOTALES	ABSTRACTO	DESESTIMADO	DETECTADO	EXCUSADO	RECOMENDACIONES PREVENTIVAS
Consulta	177	14	46	20	3	94
Denuncia	141	22	72	25	1	21
UDJ	640	28	509	53	0	50
TOTAL	958	64	627	98	4	165

INCOMPATIBILIDADES RESUELTAS

Diciembre 1999 / Diciembre 2013

ORIGEN	TOTALES	ABSTRACTO	DESESTIMADO	DETECTADO
DIOA	44	8	20	16
UDJ	488	37	347	104
Consulta	276	91	148	37
Denuncia	176	19	98	59
TOTAL	984	155	613	216

DECRETO 1172/03

*SE FIRMA EN DICIEMBRE DE 2003, APROBANDO CINCO
REGLAMENTOS:*

1.- Audiencias Públicas

2.- Publicidad de la Gestión de Intereses

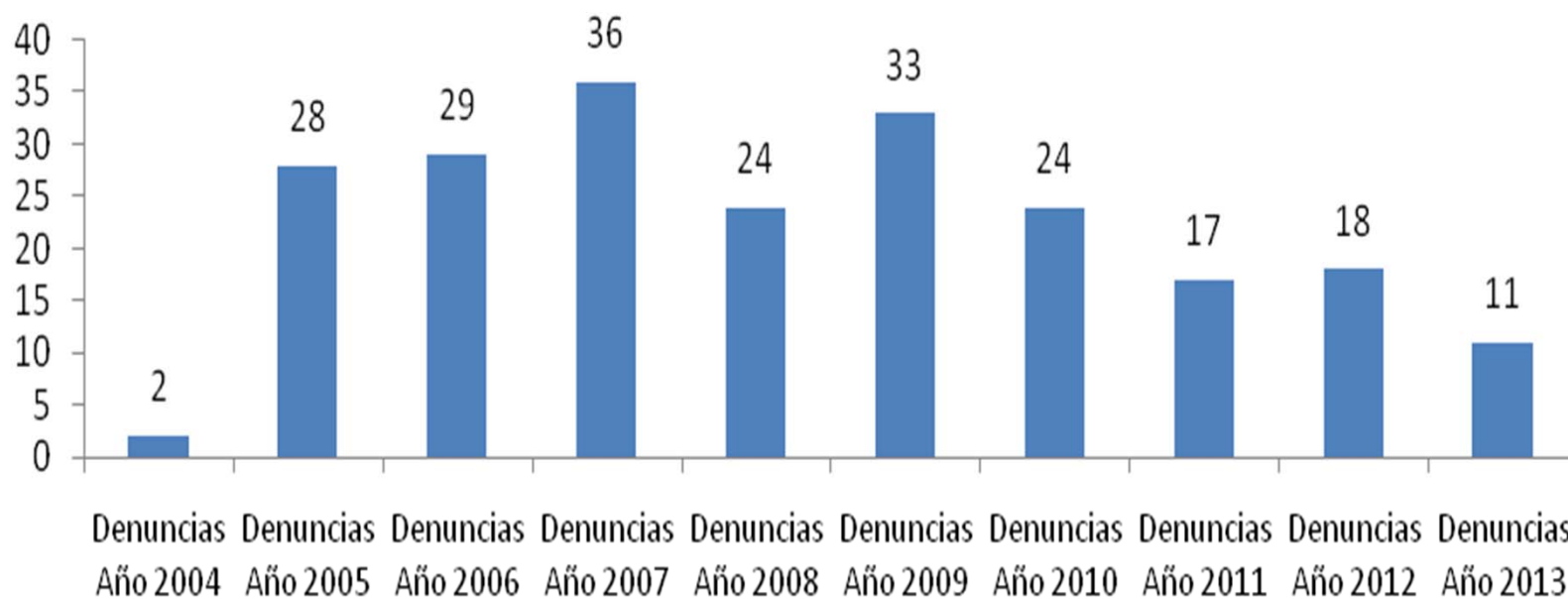
3.- Elaboración Participativa de Normas

4.- Acceso a la Información Pública

**5.- Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los
Servicios Públicos**

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Denuncias recibidas por incumplimiento del RGAIP



CONTRATACIONES PÚBLICAS

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Asesorar a los organismos del Estado en la implementación de políticas o programas preventivos de hechos de corrupción, focalizando en la generación de mecanismos y herramientas orientados a la transparencia en la toma de decisiones públicas, fundamentado en la premisa de crear, mantener y fortalecer los sistemas de contratación pública en armonía con el principio de transparencia y la mejora en la eficiencia y la calidad de la gestión.

PRINCIPALES TAREAS

- a) Veedurías*
- b) Mapas de contrataciones*
- c) Asistencia e intervención en proyectos de pliegos de bases y condiciones*
- d) Análisis y elaboración de marcos legales*
- e) Capacitación*

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS

FUNCIONARIOS OBLIGADOS

Los funcionarios obligados a realizar la presentación de su declaración jurada en el ámbito de la APN son, entre otros: Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, asesores de dichos funcionarios, máximas autoridades de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales, autoridades superiores de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, Directores, encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad y todo funcionario que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos, cualquiera fuera su naturaleza.

UNIVERSO DE OBLIGADOS

AÑO 2013: **39.676** FUNCIONARIOS

CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIONES 2009-2013

91 %

Es el promedio de cumplimiento de las DDJJ ANUALES

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS

LEY. 26857

Mayor transparencia y publicidad. Principio del control ciudadano haciendo que la sociedad civil pueda ejercer un efectivo control de los procesos de transparencia y sobre la evolución de activos y el desempeño de la función pública en todos los ámbitos del Estado Nacional (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público).

CANDIDATOS

Extiende el alcance de quienes deben presentar declaraciones de activos a todos los candidatos que se postulen para el ejercicio de cargos electivos, con el fin de mejorar la transparencia de las campañas electorales y el derecho a conocer acerca de los postulantes.

2013 - Primera experiencia: sobre un total de 981 candidatos proclamados, presentaron DDJJ 205 dentro de los cuales se encuentran los primeros candidatos de las fuerzas políticas más representativas

CARGA DE INFORMACIÓN

Simplifica los sistemas de carga de la información, previendo que los formularios de presentación de las declaraciones de activos sean iguales a los formularios que se presentan ante el organismo encargado de la recaudación tributaria (Bienes personales-Ganancias)

RETENCIÓN SALARIO

El incumplimiento es considerado falta grave y da lugar a la iniciación de sumario. Asimismo se le aplica una sanción de la retención del 20% del salario mensual

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS

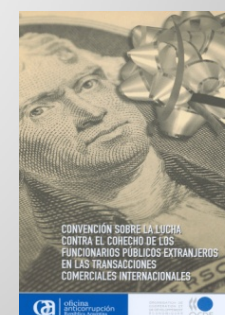
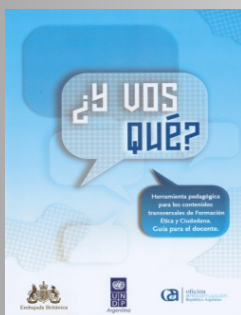
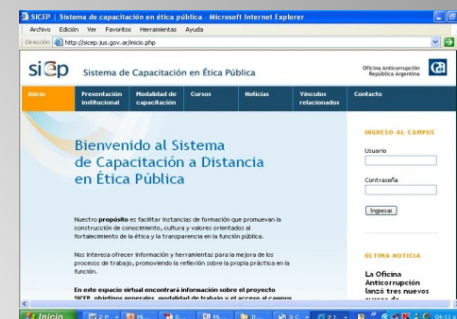
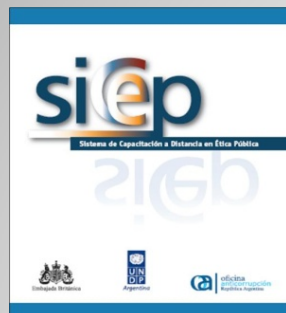
CONSULTAS

SISTEMA OANET

Desde el inicio de la gestión de la OA (2000-2013) se registraron **7.591** solicitudes de consultas

www2.jus.gov.ar/consultaddjj

	Al 31/12/2013	Entre 01/01/2014 y 30/06/2014	Total
Consultas	5.600	9.271	14.871
Descargas	7.336	6.750	14.086
Funcionarios	4.288	4.595	8.883



PUBLICACIONES